

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MAYNARD CIA. LTDA.**

La compañía MAYNARD CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 12/ Abril/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.002816 de 06/Julio/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA IMPORTACION, DISTRIBUCION, VENTA Y COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE PUBLICACIONES....

Quito, 06/Julio/2007.

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

AC55565M

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA
Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA CONJUNTO CLINICO NACIONAL
CONCLINA C.A.**

Se comunica al público que la compañía CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A. reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Mayo de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.002946 de 16 de Julio de 2007.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma entre otros, el Artículo 17 del Estatuto Social, referente a la Administración y Representación, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 17.- Administración y Representación: La Sociedad será administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Presidente Ejecutivo - Gerente General."

Quito, 16 de Julio de 2007.

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

AC55573M

Para continuar en su conocimiento doy fe: en virtud de haberme presentado por partes del compareciente su cédula de ciudadanía, cuya fotocopia se entrega al presente instrumento y me pide que eleva a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: SENOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de la que conste un Poder Mercantil General, otorgado al tenor de las cláusulas siguientes. PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, el doctor EDGAR TERAN TERAN y la señora PATRICIA CABRERA, en sus calidades de Presidente y Segunda Gerente Auxiliar respectivamente de la Compañía MERCK C.A., conforme lo justifican con los nombramientos que adjuntan en copias certificadas. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, con domicilio en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Junta General Ordinaria Universal de accionistas de MERCK C.A., celebrada el veinte y seis de abril del dos mil siete (2007), decidió unánimemente otorgar un poder mercantil general a favor del señor KEVIN HENRRY YÁNEZ SERRANO, en los términos constantes en el Acta correspondiente, cuya parte pertinente se adjunta para que forme parte de este instrumento. TERCERA: OTORGAMIENTO DE PODER MERCANTIL GENERAL.- Los comparecientes, en las calidades mencionadas, debidamente autorizados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, declaran su voluntad de, como en efecto hacen, otorgar un Poder Mercantil General a favor del señor Kevin Henry Yáñez Serrano, de nacionalidad ecuatoriana; para que represente legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y al efecto podrá firmar y suscribir

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 11 de Junio del 2007, las 15h50 VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite solicitado. En consecuencia se dispone que se publique un extracto de la petición de la escritura de Poder General, otorgado por la Compañía "MERCK C.A.", a favor del señor KEVIN HENRRY YÁNEZ SERRANO, y esta providencia en uno de los diarios locales de mayor circulación. Hecho se proveerá lo que en derecho corresponde. Agréguese a los autos los documentos que acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor. Se da por ratificado la intervención del Dr. Ricardo Mancheno Karolyz a favor de sus defendidos, de la demanda presenta el primero de Junio del dos mil siete, a las once horas con cuarenta y cinco minutos. NOTIFIQUESE. F) DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ. Lo que notifico para fines de ley. Hay firma y sello. A.R./60697

**R. DEL E.
AVISO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**
Diligencia previa de aprobación de poder No.594-2007- R.L.
A c t o r : C o m p a ñ í a
GLAXOSMITHKLINE ECUADOR
S.A. en la persona del Dr. Ricardo
Mancheno Karolyz.
Se pone en conocimiento de público en general sobre el poder mercantil general otorgado por la Compañía GLAXOSMITHKLINE ECUADOR S.A., a favor del Sr. Rogerio Rocha Ribeiro, constituida el día 24 de mayo del dos mil siete, en la Notaría Décimo Cuarta del